

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: BERNARDO NÚÑEZ CHACÓN
DEMANDADO: SOCIEDAD COMERCIALES LTDA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RAD: 76001400300520130081500
AUTO ORDENA REPRODUCCIÓN OFICIOS

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez se encuentra pendiente dar trámite al memorial presentado por la parte demandante. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 8 de junio de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto Interlocutorio No. 1491

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (8) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante informa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali se negó a inscribir la sentencia proferida por este Despacho en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-335767, como quiera que no se realizó previamente la inscripción de la demanda, de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso.

De lo expuesto, advierte este operador judicial que a través de auto No. 404 del 29 de abril de 2014 se ordenó la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula ya aludido, y tal orden se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a través de oficio No. 732 del 29 de mayo de 2014, el cual no cuenta con constancia de que hubiese sido retirado.

Por lo tanto, se procederá a ordenar comunicar a la mencionada oficina sobre la orden de inscripción que fue dictada desde antaño, sin perjuicio de que proceda a inscribir también la sentencia de fecha 23 de junio de 2016 emitida por este operador judicial, en el cual se declaró que pertenece en dominio pleno y absoluto al señor Bernardo Núñez Chacón el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-335767, por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria de dominio.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. COMUNICAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad que mediante auto No. 404 de fecha 29 de abril de 2014 se ordenó la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-335767, y por ello debe proceder de conformidad con tal inscripción.

Además, se solicita a la aludida oficina de registro que proceda también a efectuar la inscripción de la sentencia de fecha 23 de junio de 2016 emitida por este operador judicial, en el cual se declaró que pertenece en dominio pleno y absoluto al señor Bernardo Núñez Chacón el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-335767.

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: BERNARDO NÚÑEZ CHACÓN
DEMANDADO: SOCIEDAD COMERCIALES LTDA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RAD: 76001400300520130081500
AUTO ORDENA REPRODUCCIÓN OFICIOS

SEGUNDO. REMITIR la presente providencia a la reseñada entidad al correo electrónico: ofiregiscali@supernotariado.gov.co para que acate la orden judicial aquí dispuesta. La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la presente decisión, enviando copia de este auto a la autoridad relacionada. Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. **100** DE HOY
09/JUNIO/2023 NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0931e31691a5bd3e0440975f7783d6840ee65a9638eeb828bb3b93d1e1a0616f**

Documento generado en 08/06/2023 12:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>